

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SUSTITUYE A LA EMITIDA CON FECHA DEL 11 DE ABRIL DE 2025, DEBIDO A UN ERROR EN EL DISTRITO.**

**CERTIFICACIÓN NO. CNI-13-2025**

El suscrito, en mi condición de Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en cumplimiento de la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022, que reforma la Ley 106 de 1973, sobre el régimen municipal, y dicta otras disposiciones, respecto a las contrataciones menores en los municipios, juntas comunales, consejos provinciales y comarcales, a solicitud de parte interesada, procedemos a:

**CERTIFICAR:**

Con relación a la **Junta Comunal de Sambú Corregimiento de Sambú, Sambú, Provincia de Darién**, se denota lo siguiente:

No media constancia de que dicha Junta Comunal cuentan con acceso al servicio de Internet, según los registros que mantienen las empresas operadoras de telecomunicaciones, que brindan servicios dentro de la Red Nacional Multiservicios (RNMS), ni por otros medios o proyectos bajo la gestión o competencia de la AIG.

La presente certificación se otorga para los fines específicos de la Ley 349 de 2022, con sustento en las evaluaciones realizadas y en la información con que cuenta esta Autoridad, a la fecha de la expedición de la misma, por lo que, si **Junta Comunal de Sambú Corregimiento de Sambú, Sambú, Provincia de Darién**, adquiere el servicio de acceso a Internet, durante el periodo de vigencia de la presente certificación, deberá realizar las contrataciones menores al amparo de las disposiciones legales aplicables a los gobiernos locales que cuentan con dicho servicio, estando obligada a actualizar su nueva condición ante la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, entendiéndose que, a partir de la puesta en operación del servicio a favor de dicha Junta Comunal, queda sin efecto la presente certificación.

Esta certificación es expedida en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2025, y la misma tiene vigencia hasta el diecinueve (19) de marzo de 2026, siempre y cuando se mantengan las condiciones que la fundamentan, o sea que la Junta Comunal no tenga acceso a Internet.

---

**ADOLFO FÁBREGA**  
Administrador General